

CONTRALORÍA INTERNA

17 ENE. 2023

Fecha: _____

N° Registro: _____

DECRETO EXENTO N° 10-0043-23

IQUIQUE, 13 de enero de 2023.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.398, que modifica a la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N°140, de 28 de enero de 2021 y, el Decreto 115 de fecha 05 de abril de 2013, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a.- Que, la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respecto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

b.- Que, según lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, sancionado por el D.F.L. N°1 de 1985, del Ministerio de Educación, establece en el numeral 4° del artículo 2 y en la letra h) del numeral 3, del artículo 10, que *“la universidad tiene la facultad de fijar los derechos que deben ser pagados por cualquier persona por los conceptos de matrículas, servicios prestados por los funcionarios y organismos universitarios, exámenes, admisión a cualquier grado o título, o para propósitos en general”*. La referida atribución se encuentra radicada en el Rector de la universidad.

c.- Los artículos 29° y 30°, del Título IV “De los Trámites para la Obtención de Título”, del Reglamento de Matrícula y Cobranza Administrativa, aprobado por el Decreto Exento N° 1038 de 28 de mayo de 2018, que permiten cobrar derecho de titulación y fijar estos anualmente mediante decreto exento.

“Artículo 29°. Derecho de Titulación es el monto obligatorio que debe cancelar todo estudiante para poder obtener su título profesional”.

“Artículo 30°. Los valores citados en el artículo anterior, serán fijados anualmente por Decreto Exento de Rectoría”.

d.- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía. En la especie, se debe tomar en consideración que para fijar los derechos de titulación es una decisión de carácter institucional por lo que los valores de los derechos a cobrar y su procedencia de conformidad cada Plan Académico, debieron ser revisados por las diversas unidades administrativas competentes, la que fue desarrollada en

distintas instancias y reuniones con cada una de ellas en diversas instancias, concluyéndose en los valores que por el presente acto administrativo se fijan, por lo que se hace del todo necesario regularizar.

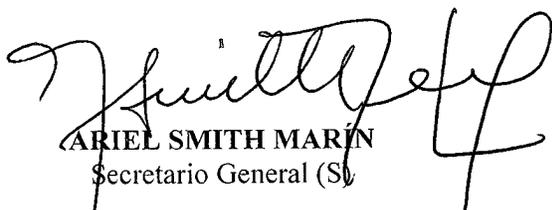
d.- El memorando N°159432/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, de doña Andrea Garcés Elgueta, Jefe de la Unidad de Aranceles y Fondo de Créditos, quien remite los valores a cobrar por concepto de derechos de titulación, y solicita se emita el decreto respectivo.

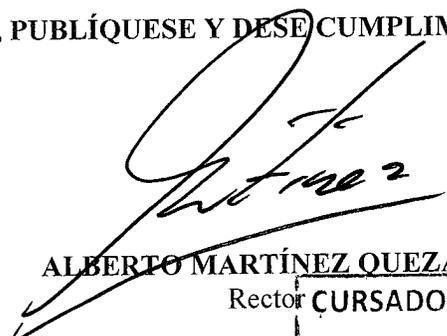
DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Regularícese los siguientes derechos a pagar por concepto de derecho de titulación, en la Casa Central, Sede y Centros Docentes y de Vinculación de la Universidad Arturo Prat para el año 2022:

<i>PLAN ACADEMICO</i>	<i>VALOR TOTAL</i>
PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	
TÍTULO PROFESIONAL	\$ 268.000
GRADO ACADEMICO	\$ 268.000
TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO	\$ 488.000
PROGRAMAS DE PRE GRADO	
TÍTULO PROFESIONAL	\$ 167.000
GRADO ACADEMICO	\$ 167.000
TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO	\$ 322.000
CARRERAS TÉCNICAS	
TITULO DE TECNICO DE NIVEL SUPERIOR	\$ 268.000
PROGRAMAS DE MAGISTER	
GRADO DE MAGISTER	\$ 268.000
SALIDA INTERMEDIA Y GRADO DE MAGISTER	\$ 488.000
MAGISTER VERSION INTERNACIONAL	US\$500
PROGRAMAS DOCTORALES	
GRADO DOCTORADO	\$ 268.000
SALIDA INTERMEDIA Y GRADO DE DOCTORADO	\$ 488.000
POSTITULOS	\$ 156.000
DIPLOMADOS	\$ 81.000

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)


ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector

CURSADO CON ALCANCE
Oficio N° 164834
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
19 ENE. 2023

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2022.
AMQ/ASM/erp



MEMORANDUM

A : **SR. ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**
Rector / Rectoría / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARCELA VALENZUELA SILVA**
Contralor(A) / Contraloría Interna / Sede Iquique

REF : **CURSA CON ALCANCE DECRETO EXENTO N°10-0043-2023**

FECHA : **Jueves, 19 de Enero de 2023**

Esta Contraloría Universitaria ha dado curso al decreto exento N°10-0043-2023, que regulariza derechos a pagar por concepto de titulación para el año 2022 , por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante lo señalado anteriormente, cabe indicar que tratándose de aranceles u otro tipo de cobros que efectúa esta corporación, deben estar fijados en actos administrativos en forma previa a su entrada en vigencia, a fin de que los administrados conozcan con antelación los montos que deben enterar por cada concepto. Asimismo, se observa que la solicitud de aprobación de los derechos a pagar para el año 2022 recién se verificó el 27 de septiembre de 2022 y a su vez, el acto que los aprueba data del día 13 de enero de 2023, por lo que se advierte un retardo su tramitación.

Es por ello que, en virtud de los principios de eficiencia, impulsión de oficio y de celeridad, previstos en los artículos 3° y 8° de la ley N°18.575, y 7° de la ley N°19.880, la Unidad responsable deberá requerir la aprobación de los derechos de titulación al finalizar cada año, o a más tardar en forma previa al inicio del año académico, y del mismo modo su aprobación por acto administrativo deberá gestionarse en forma inmediata, máxime si se considera la necesidad de publicar el acto en atención a la materia.

Con el alcance indicado, se cursa el acto ya individualizado.

MVS/rrc
Cc: Ethel Barrera Berrios
Cc: Martino Donoso Diaz
Cc: Raul Rojas Cancino
Cc: Carolina Ponce Galvez



MARCELA VALENZUELA SILVA
Contralor(A) / Contraloría Interna
CDT: 2023afabc55f3bf7913dfd

